



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2016-MDMM

Mariano Melgar, 18 MAR 2016

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 058-2016-MDMM; del 11/03/2016, aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

Por Oficio N° 027-2016-OCI-MDMM, el Órgano de Control Institucional (OCI), advierte que en la Resolución de Alcaldía N° 058-2016-MDMM, se menciona normativa derogada y además contradicción en cuanto a la frecuencia de la modificación del PAC, lo que debe ser materia de correctivos, en aplicación del Principio de Legalidad.

Y CONSIDERANDO:

Qué; por el Principio de Legalidad, los agentes públicos sujetan sus actuaciones a la normativa vigente, lo que se denomina modernamente "Vinculación Positiva de la Administración a la Ley", de conformidad con el Artículo IV Numeral 1 Apartado 1.1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

Qué; según el Artículo 201° de la Ley N° 27444, los errores materiales y aritméticos en los Actos Administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los Administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Qué; por Resolución de Alcaldía N° 058-2016-MDMM; del 11/03/2016 se aprueba la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.

Por Oficio N° 027-2016-OCI-MDMM, el Órgano de Control Institucional (OCI), advierte que en la Resolución de Alcaldía N° 058-2016-MDMM, se menciona normativa derogada y además contradicción en cuanto a la frecuencia de la modificación del PAC, lo que debe ser materia de correctivos, en aplicación del Principio de Legalidad.

Qué; valorando el Oficio N° 027-2016-OCI-MDMM, del Órgano de Control Institucional (OCI), se debe precisar que se ha incurrido en error, en cuanto a la base Legal invocada en la precitada Resolución, y la falta de congruencia del Quinto considerando y el Artículo Segundo de la misma; lo que debe ser materia de rectificación, aplicando los Principios de Legalidad y Eficacia, y de conformidad con el Artículo 201 de la Ley 27444; sin que altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.

Qué; según los antecedentes se debe de recomendar a la Oficina de Secretaria General, mayor cuidado en el ejercicio de sus funciones.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 350-2015-EF, Informe Legal Nro. 060-2016-GAJ-MDMM y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 058-2016-MDMM; de fecha 11-03-2016, donde se consigna como soporte Legal de la misma el D.S. 184-2008-EF, **debiendo ser el D.S. 350-2015-EF**; y al referirse a la Quinta Modificación del PAC, debiendo ser la Primera Modificación del PAC de la Municipalidad; lo que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General, mayor cuidado en la elaboración de Resoluciones; que ha motivado la rectificación efectuada.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad, las medidas correctivas adoptadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Andrea L. Sarayasi Tejada
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Edwin Martínez Tafavera
ALCALDE